PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 01 de marzo de 2023	6a. época	6173

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Sentencia definitiva de fecha 07 de noviembre de 2022, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia Constitucional 84/2021, promovida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
……Pág. 2

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO
Fe de erratas al Decreto Número Cuatrocientos Treinta y Siete, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante edición número 6109 de fecha 31 de agosto de 2022.
……Pág. 77

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO
Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.
……Pág. 77

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.
……Pág.82

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
Reportes de avances financieros del cuarto trimestre de los recursos transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, del Ramo 48 Cultura.- Programa presupuestario S268- Programa de Apoyos a la Cultura 2022, Programa de Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMyC); Ramo 48 Cultura.- Programa presupuestario S268- Programa de Apoyos a la Cultura 2022, Programa de Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC); y, Ramo 48 Cultura.- Programa presupuestario U283- Fomento al Cine Mexicano 2022, apoyo para equipar y/o acondicionar espacios y proyectos de exhibición “Preservación y Modernización del Cine Morelos”.
……Pág. 98

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
……Pág. 101

ORGANISMOS
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS
Acuerdo por el cual el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, aprueba la distribución del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
……Pág. 104

Acuerdo por el que se aprueba el Informe de Cuenta Pública correspondiente a las actividades del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos.
……Pág. 117

Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.
……Pág. 142

GOBIERNO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA
Convocatoria para el proceso de consulta pública del Programa municipal de desarrollo urbano sustentable de Ayala, Morelos.
……Pág. 154

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC
Presupuesto de egresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.
……Pág. 155

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC
Acuerdo por el cual se aprueba el Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2023.
……Pág. 166

AVISOS Y EDICTOS
……Pág. 184

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: XIUHTEPEC. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Ayuntamiento de Jiutepec.- RENOVAMOS EL SENTIMIENTO. GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO.- 2022 - 2024.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDO:

SM/099/29-12-22: "ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de $680,000,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO

Que los últimos dos años, han sido de trascendencia a nivel mundial y que nuestro país no fue la excepción ya que fuimos víctimas del brote de la enfermedad por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), denominado "Coronavirus" el cual se originó en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019. Convirtiéndose en una pandemia que nos hizo enfrentar retos en materia de salud, economía y finanzas públicas.

Provocando esto la caída de la actividad económica global. La situación financiera que enfrentó México derivado de la pandemia de Sars-Cov2 (COVID-19) estuvo ligada a los contagios, el confinamiento y las medidas sanitarias implementadas. Las consecuencias se vieron reflejadas en una disminución en la movilidad de la población y por lo tanto un menor ritmo de la actividad económica. Por lo que, ante la crisis económica más seria de las últimas décadas, los gobiernos locales lograron implementar medidas extraordinarias y llevar a cabo un esfuerzo excepcional con la forma de dirigir su política económica, financiera y tributaria. Es aún, la fecha en que se siguen implementando planes de rescate financiero encaminados a lograr una reactivación tributaria por parte de la población, buscando a la vez apoyar a las familias, a los trabajadores y de igual manera apoyar a los negocios que conforman este municipio con el principal objetivo de que logren subsistir y lograr entre todos, una recuperación económica. Ya que debido a las diversas medidas de restricciones, provocaron que los ingresos se disminuyeran de manera considerable, esto derivado por las consecuencias de la pandemia, decesos, despidos laborales que han sido motivo por el cual este municipio de Jiutepec, ha decidido ser conservador en la planeación presupuestaria para el próximo ejercicio fiscal 2023.

Por lo que, para la elaboración de este Presupuesto de egresos, se tomaron diversos aspectos tanto a nivel federal como estatal, considerando lo siguiente:

Las proyecciones de finanzas públicas federales para el ejercicio fiscal 2023 consideran un entorno favorable para la economía con un crecimiento estimado puntual del PIB de 3.5%. Este crecimiento se sustenta en mayores niveles de actividad económica y de movilidad de los actores económicos, así como la influencia de los proyectos de infraestructura desarrollada por el gobierno federal, los beneficios comerciales del T-MEC y las mejoras en el mercado laboral que incluyen incrementos en términos reales de salario mínimo que, junto con el reconocido despliegue de programas sociales en favor de las poblaciones más vulnerables, impulsaran un mercado interno más económico. Para 2023 se reafirma el compromiso de preservar una política fiscal responsable, a través de la cual los niveles de deuda se mantendrán estables.

A nivel estatal el gobierno de Morelos presentó una propuesta del paquete económico 2023 que asciende a 34 mil 116 millones de pesos, 15.16% más respecto al que ejerce en el presente ejercicio fiscal.

Tan solo para el sector salud, se estima un gasto de 4 mil 565 millones de pesos, de los cuales 3 mil 750 corresponden a Servicios de Salud Morelos, "lo que permitirá ejecutar programas de atención a la salud mental, fortalecer la infraestructura hospitalaria y dotar de insumos al personal así como continuar con la atención de la pandemia de Covid-19.

En cuanto a seguridad, la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) contará con un presupuesto de más de mil 555 millones de pesos, que incluye la creación de 100 plazas de policías, así como un incremento salarial a elementos de que hoy tienen los salarios más bajos.

La propuesta realizada por el gobierno del estado se considera de carácter realista y viable, ante panoramas económicos complejos a nivel nacional y mundial. Lo que es importante resaltar, es el compromiso con las finanzas con los municipios, considerado en dicho paquete económico sumado al incremento que se da de manera natural, un aumento en participaciones.

MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; artículos 110, 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 38, fracción VII, 41, fracción XVI, 82, fracción I, II y VII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; artículos 3, 4, 5, 6, 10, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

De lo antes fundado, motivado y expuesto; y una vez discutido el proyecto de presupuesto de egresos. Los integrantes del honorable cabildo aprobaron por unanimidad de votos el Presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del municipio de Jiutepec, Morelos.

Mediante punto de acuerdo: SM/099/29-12-22: “ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de egresos del municipio de Jiutepec, Morelos para el ejercicio fiscal 2023, por un importe de $680,000,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DESIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la asignación, control, aplicación y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO 2.- Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de egresos del ejercicio 2023, que importan la cantidad de $680,000,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en todos sus términos.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

II. Clasificación administrativa: clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

III. Clasificación económica: clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

IV. Clasificación funcional del gasto: clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

V. Clasificación por fuente de financiamiento: clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

VI. Clasificador por objeto del gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

VII. Clasificación por tipo de gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

VIII. Clasificación programática: clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

IX. Déficit presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de egresos municipal.

X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XI. Deuda pública municipal: la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XII. Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIII. Gasto aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de egresos.

XIV. Gasto de capital: son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XV. Gasto corriente: son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVI. Gasto devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

XVII. Gasto ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

XVIII. Gasto modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

XIX. Gasto pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

XX. Ingresos estimados: es el que se aprueba anualmente en la ley de ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XXI. Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la ley de ingresos municipal.

XXII. Ingresos recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

ARTÍCULO 4.- el ejercicio, control y evaluación del gasto público del municipio de Jiutepec, Morelos, para el año 2023, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia. En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las unidades administrativas responsables del gasto y organismos de la Administración pública municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas.

Los titulares de las dependencias, serán los responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado así como de lograr que se cumplan las disposiciones citadas en el presente acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público pudiera emitir la Tesorería municipal. Mismos que serán los encargados de revisar periódicamente sobre los resultados en la ejecución de sus proyectos y programas.

Con la finalidad de que la información transite y sea eficaz en el cumplimiento de las tareas los titulares nombrarán a un servidor público denominado enlace administrativo, que será el encargado del manejo operativo sobre las necesidades y requerimientos del área que representan.

ARTÍCULO 5.- Los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal y como se establece en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO 6.-.Se faculta al presidente municipal para que por conducto del titular de la Tesorería Municipal, efectúe adecuaciones a los montos de las asignaciones presupuestales autorizadas de inicio, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al presidente municipal para que por conducto del titular de la Tesorería Municipal pueda realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a subsanar saldos negativos en segundo lugar a los programas y necesidades del municipio. Teniendo en cuenta que este podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al presidente municipal, para que, por conducto del titular de la Tesorería Municipal efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al organismo público descentralizado denominado “Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Jiutepec Morelos (DIF JIUTEPEC), así como al Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, con el organismo público.

ARTÍCULO 9.- De igual manera y con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público y la operatividad financiera, el presidente municipal faculta al tesorero municipal para llevar a cabo todo tipo de aumentos, disminuciones y transferencias presupuestales, para el buen manejo de las finanzas públicas del municipio de Jiutepec.

ARTÍCULO 10.- La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades administrativas responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo. La Tesorería Municipal podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO 11.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicará de acuerdo a los lineamientos del fondo.

ARTÍCULO 12.- Todas las erogaciones que realice cada una de las unidades administrativas responsables del gasto, deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante la Tesorería Municipal, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, así como con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 13.- El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración pública municipal, estatal y federal con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO 14.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de egresos para 2023, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia, así mismo se autoriza al presidente municipal, para celebrar, todo tipo de contratos, convenios y acuerdos, con todos los representantes de los sectores que resulten necesarios, para la buena marcha de la Administración pública, así como los que se requieran firmar con las Secretarías del Gobierno Federal, el Gobierno del estado de Morelos, los estados de la República, y los municipios, en los términos que marquen las reglas de carácter federal, estatal o municipal.

ARTÍCULO 15- El presidente municipal por conducto de la Tesorería Municipal, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las unidades administrativas responsables del gasto, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los titulares de las unidades administrativas responsables del gasto respecto de las entidades coordinadas.

ARTÍCULO 16.- Se aprueba el Presupuesto de egresos que comprende las erogaciones del gasto corriente asignadas a las unidades administrativas responsables del gasto del Gobierno Municipal, y a los Programas de Inversión y que se financian con participaciones y aportaciones federales y estatales.

El presupuesto de egresos del municipio de Jiutepec, Morelos correspondiente al ejercicio 2023, con base en la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO APROBADO
2.- Gastos	603,386,369.40
2.1.- Gastos corrientes	576,952,174.62
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del gobierno general/gastos de explotación de las entidades empresariales	576,952,174.62
2.1.1.1.- Remuneraciones	384,132,690.60
2.1.1.1.1 -Sueldos y salarios	284,072,388.90
2..1.1.1.2 - Contribuciones sociales	100,060,301.70
2.1.1.2 - Compra de bienes y servicios	110,061,639.01
2.1.2 -Prestaciones de la seguridad social	31,054,270.82
2.1.3 - Gastos de la propiedad	11,759,871.54
2.1.3.1 –Intereses	11,759,871.54
2.1.3.1.1.- Intereses de la deuda interna	11,759,871.54
2.1.4 - Subsidios y subvenciones a empresas	0.00
2.1-4.1 - A entidades empresariales del sector privado	0.00
2.1.4.1.1 -A entidades empresariales no financieras	0.00
2.1.5 - Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	30,067,991.50
2.1.5.1 - Al sector privado	0.00
2.1.5.1.1. - Ayudas a personas	9,451,595.14
2.1.5.1.2 - Becas	0.00
2.1.5.1.3 - Ayuda a instituciones	437,365.14
2.1.5.1.4 - Instituciones de interés público	0.00
2.1.5.2 - Al sector público	0.00
2.1.5.2.1 - A la federación	0.00
2.1.5.2.1.1. - Transferencias internas y asignaciones	20,179,031.21

2.1.7 - Participaciones	9,875,711.14
2.2. - Gastos de capital	26,434,194.79
2.2.1 - Construcciones en proceso	128,813.71
2.2.1.1 - Construcciones en proceso	128,813.71
2.2.2. - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)	848,882.22
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	680,745.55
2.2.2.2.1 - Equipo de transporte	60,496.20
2.2.2.2.3 - Otra maquinaria y equipo	620,249.35
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	0.00
2.2.2.3.1 - Equipo de defensa y seguridad	0.00
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	168,136.67
2.2.2.5.3 - Programas de informática y base de datos	168,136.67
2.2.5 - Activos no producidos	0.00
2.2.5.1 - Activos intangibles no producidos de origen natural	0.00
2.2.5.1.1 - Tierras y terrenos (mefp 7.70)	0.00
2.2.6 - Transferencias y asignaciones y donativos de capital	0.00
2.2.7 - Inversión financiera con fines de política económica	25,456,498.86
2.2.7.1 - Interna	25,456,498.86
2.2.7.1.1 - Sector público otorgados	25,456,498.86
2.2.6.1 - Al sector privado	0.00
2.2.6.1.1 - Ayuda a personas	0.00
2.2.6.1-2 - Ayuda a instituciones	0.00
3. - Financiamiento	76,613,630.60
3.2 - Aplicaciones financieras (usos)	76,613,630.60
3.2.2. - Disminución de pasivos	76,613,630.60
3.2.2.1 - Disminución de pasivos corrientes	76,613,630.60
3.2.2.1.1 - Disminución de cuentas por pagar	53,797,153.57
3.2.2.1.3- Amortización de la porción circulante de la deuda pública de largo plazo	22,816,477.03
Total	680,000,000.00

ARTÍCULO 17.- El Presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto (COG) en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENÉRICA)		PRESUPUESTO APROBADO
1000	Servicios personales	384,132,690.60
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	152,219,121.43
113	Sueldos base al personal permanente	152,219,121.43
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	22,785,624.75
121	Honorarios asimilables a salarios	22,785,624.75
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	109,067,642.72
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	30,896,267.43
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	70,702,143.55
134	Compensaciones	7,469,231.73
1400	Seguridad social	55,950,419.47
141	Aportaciones de seguridad social	53,930,455.65
144	Aportaciones para seguros	2,019,963.82
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	44,109,882.23
152	Indemnizaciones	3,542,702.54
154	Prestaciones contractuales	40,567,179.69
2000	Materiales y suministros	20,230,163.03

2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	4,949,481.81
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	716,030.51
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	37,454.71
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y co municaciones	151,392.76
215	Material impreso e información digital	209,255.08
216	Material de limpieza	123,575.49
217	Materiales y útiles de enseñanza	3,051,762.62
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	660,010.64
2200	Alimentos y utensilios	1,320,974.73
221	Alimentos a personas	1,313,794.44
222	Productos alimenticios para animales	2,423.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	4,757.29
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	8,665.55
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	7,517.03
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	1,148.52
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	946,710.88
241	Productos minerales no metálicos	34,316.19
242	Cemento y productos de concreto	69,031.82
243	Cal, yeso y productos de yeso	5,601.12
244	Madera y productos de madera	2,535.13
245	Vidrio y productos de vidrio	6,824.51
246	Material eléctrico y electrónico	152,962.41
247	Artículos metálicos para la construcción	210,860.51
248	Materiales complementarios	91,724.82
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	372,854.36
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	184,461.73
251	Productos químicos básicos	2,764.38
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	30,920.39
253	Medicinas y productos farmacéuticos	5,513.91
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	102,853.45
256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	33,298.92
259	Otros productos químicos	9,110.67
2600	Combustibles lubricantes y aditivos	10,814,706.56
261	Combustible, lubricantes y aditivos	10,814,706.56
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	150,145.98
271	Vestuario y uniformes	555.79

272	Prendas de seguridad y protección personal	134,062.61
274	Productos textiles	15,527.59
2800	Materiales y suministros para seguridad	6,752.90
282	Materiales de seguridad pública	6,752.90
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	1,848,262.90
291	Herramientas menores	198,405.79
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	35,348.36
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y rec	15,304.47
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,441.16
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	18,840.65
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,485,951.95
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	46,950.48
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	18,335.75
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	8,684.29
3000	Servicios generales	89,831,475.99
3100	Servicios básicos	15,989,072.72
311	Energía eléctrica	14,910,257.44
312	Gas	7,718.51
313	Agua	40,805.00
314	Telefonía tradicional	766,742.56
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	169,760.55
318	Servicios postales y telegráficos	2,314.24
319	Servicios integrales y otros servicios	91,474.41
3200	Servicios de arrendamiento	2,020,456.49
322	Arrendamiento de edificios	1,728,839.02
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	97,751.24
329	Otros arrendamientos	193,866.23
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	7,870,909.07
331	Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados	2,668,115.08
333	Servicios de consultoría administrativa, proceso, técnica y en tecnologías de la información	292,490.04
336	Servicio de apoyo administrativo fotocopiado e impresión	3,182,296.20
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,728,007.75
3400	Servicios financieros ,bancarios y comerciales	3,126,606.30
341	Servicios financieros y bancarios	1,102,029.74
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	199,224.46
345	Seguros de bienes patrimoniales	604,180.73

348	Comisiones por venta y cobro de infracciones	7,190.20
349	Servicios financieros bancarios y comerciales integrales	1,213,981.17
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	23,134,209.33
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	151,962.85
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de admón., educacional y recre	27,721.35
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la informació	28,022.78
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	885,190.56
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	48,408.54
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	21,979,825.95
359	Servicios de jardinería y fumigación	13,077.30
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	8,130,239.55
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	8,130,239.55
3700	Servicio de traslado y viáticos	70,245.32
372	Pasajes terrestres	68,961.70
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1,283.62
3800	Servicios oficiales	2,756,450.59
382	Gastos de orden social y cultural	2,756,450.59
3900	Otros servicios generales	26,733,286.62

392	Impuestos y derechos	13,407.52
394	Sentencias y resoluciones judiciales	14,769,310.66
395	Penas multas ,accesorios y actualizaciones	81,521.32
396	Otros gastos por responsabilidades	2,174.18
398	Imp. Sobre erog. Por remuneraciones al trabajo personal y otros que deriven de una relación	2,669,247.98
399	Otros servicios generales	9,197,624.96
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	61,122,262.32
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	5,190,497.35
414	Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	5,190,497.35
4300	Subsidios y subvenciones	14,988,533.86
438	Subsidios a entidades federativas y a municipios	3,334,000.00
439	Otros subsidios	11,654,533.86
4400	Ayudas sociales	9,888,960.29
441	Ayudas sociales a personas	8,882,968.85
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	349,189.97
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	88,175.18
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	568,626.30
4500	Pensiones y jubilaciones	31,054,270.82

451	Pensiones	13,865,679.69
452	Jubilaciones	17,188,591.13
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	848,882.22
5100	Mobiliario y equipo de administración	93,431.02
511	Muebles, excepto de oficina y estantería	10,390.49
515	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	83,040.53
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	67,675.01
532	Instrumental médico y de laboratorio	67,675.01
5400	Vehículos y equipo de transporte	60,496.20
549	Otros equipos de transporte	60,496.20
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	459,143.32
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	415,359.44
566	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	9,480.13
567	Herramientas y máquinas	34,303.75
5900	Activos intangibles	168,136.67
591	Software	168,136.67
6000	Inversión pública	128,813.71
6100	Obra pública en bienes de dominio público	128,813.71
615	Construcción de vías de comunicación	80,003.56
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	48,810.15
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	25,456,498.86
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	25,456,498.86
799	Otras erogaciones especiales	25,456,498.86
8000	Participaciones y aportaciones	9,875,711.14
8100	Participaciones	9,875,711.14
812	Fondo de fomento municipal	9,875,711.14
9000	Deuda pública	88,373,502.14
9100	Amortización de la deuda pública	22,816,477.03
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	22,816,477.03
9200	Intereses de la deuda pública	11,759,871.54
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	11,759,871.54
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	53,797,153.57
991	ADEFAS	53,797,153.57
Total presupuesto de egresos		680,000,000.00

Artículo 18.- Los recursos federales y estatales que se asignen al municipio y que se establezcan en el Presupuesto de egresos de la federación y Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como gasto federal y gasto estatal programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las dependencias y entidades municipales, deberán ser amparadas con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados al área designada para el control del patrimonio municipal para su inventario sólo podrán ser destinados para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las unidades administrativas que la integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

Artículo 19.- Para efectos de presentación del presupuesto, se determina una partida para sufragar los gastos que se deriven de las actividades que en el ejercicio de sus funciones desarrollen las autoridades auxiliares del municipio, lo anterior de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mismas que quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Artículo 20.- Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los lineamientos que establezca la Tesorería municipal.

Artículo 21.- Se refrendan los fondos por concepto de participaciones y aportaciones de recursos federales y estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Artículo 22.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. ayuntamiento.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2023, la Administración pública municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

PROYECCION DE TABULADOR DE SUELDOS 2023			
TIPO DE PLAZA	TABULADOR 2023		
PUESTOS	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIÓN MÍNIMA	PERCEPCIÓN MÁXIMA
Asesor	56	$6,000.00	$35,000.00
Auxiliar	435	$6,224.00	$20,000.00
Auxiliar administrativo	1	$6,224.00	$10,000.00
Ayudante de oficial	5	$7,010.00	$8,258.00
Ayudante de oficina	5	$6,224.00	$9,500.00
Balizamiento	2	$6,224.00	$10,853.00
Barrendero	24	$6,307.00	$9,622.00
Bibliotecaria	5	$6,224.00	$ 8,794.00
Cadenero y u oficial	4	$6,224.00	$ 9,972.00
Cajero~a	12	$6,224.00	$ 7,500.00
Chofer	100	$6,230.00	$15,000.00
Chofer A	40	$7,724.00	$14,500.00
Chofer B	12	$7,000.00	$11,225.00
Chofer C	11	$6,230.00	$10,000.00
Coordinador	100	$ 6,224.00	$30,000.00
Coordinador de asesores	1	$ 15,000.00	$30,000.00
Director	62	$10,000.00	$30,000.00
Director general	12	$ 20,000.00	$ 30,000.00
Electricista A	13	$7,736.00	$13,240.00
Electricista B	6	$7,000.00	$10,200.00
Electricista C	5	$6,224.00	$9,800.00
Encargado de b~r~o etc	5	$8,000.00	$10,648.00
Enfermera	25	$7,000.00	$11,750.00
Fotógrafo	1	$6,224.00	$6,689.00
Herrero	1	$7,562.00	$9,538.00
Inspector	10	$6,224.00	$8,000.00
Intendente	40	$6,224.00	$11,826.00
Jardinero	40	$6,224.00	$9,800.00
Jefe de departamento	105	$8,000.00	$24,140.00

Juez cívico	3	$15,000.00	$15,000.00
Juez de paz municipal	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
Mantenimiento de sistemas	9	$6,224.00	$ 13,966.00
Médico general	15	$12,000.00	$20,000.00
Médico veterinario	2	$7,100.00	$ 16,000.00
Mensajero	3	$7,516.00	$ 10,464.00
Notificador	20	$6,224.00	$ 13,000.00
Oficial	4	$6,224.00	$ 10,150.00
Oficial de mantenimiento	31	$6,224.00	$12,581.00
Oficial de registro civil	3	$ 20,000.00	$30,000.00
Operador de sonido	3	$7,824.00	$9,857.00
Orientadora comunitaria	1	$6,224.00	$9,522.00
Panteonero	7	$6,224.00	$8,689.00
Paramédico	8	$6,224.00	$8,112.00
Peón	40	$6,224.00	$8,600.00
Policía	120	$6,224.00	$ 12,000.00
Policía primero	22	$ 17,498.00	$17,498.00
Policía segundo	16	$14,158.00	$14,582.00
Policía tercero	38	$8,258.00	$13,000.00
Presidente municipal	1	$85,398.00	$85,398.00
Regidor	9	$50,000.00	$50,000.00
Rotulista	3	$6,224.00	$7,000.00
Secretaria B	45	$7,000.00	$ 11,854.00
Secretaria C	50	$6,224.00	$ 12,844.00
Secretaria ejecutiva	2	$10,000.00	$25,000.00
Secretaria~o	26	$6,224.00	$ 16,000.00
Secretaria~o a	162	$7,500.00	$ 17,339.00
Secretaria~o mecanógrafo ~a	6	$6,224.00	$14,464.00
Secretario de área	9	$40,000.00	$40,000.00
Secretario particular	2	$20,000.00	$30,000.00
Síndico municipal	1	$50,000.00	$50,000.00
Profra de preescolar	4	$6,224.00	$ 9,522.00
Srio ejecutivo CMSP	1	$20,000.00	$25,000.00
Secretario técnico	1	$10,000.00	$10,000.00
Subdirector	8	$10,000.00	$25,000.00
Subsecretario de área	14	$20,000.00	$ 30,000.00
Supervisor	6	$10,000.00	$17,000.00
Topógrafo	3	$6,224.00	$10,000.00
Topógrafo A	2	$6,500.00	$11,400.00
Topógrafo B	5	$6,400.00	$11,393.00
Topógrafo C	1	$6,300.00	$8,669.00
Topógrafo y camarógrafo	1	$6,224.00	$7,885.00
Trabajador~a social	51	$6,224.00	$14,981.00
Velador	53	$6,224.00	$10,596.00
Verificadores	3	$6,224.00	$10,000.00
Coordinación general	2	$10,000.00	$30,000.00
Responsable de unidad operativa de área Seg. Pub.	3	$ 10,000.00	$30,000.00

Percepción extraordinaria

Concepto	Monto por evento
Bono de acuartelamiento	$600.00
Compensación extraordinaria	Hasta por $19,000.00

CONSIDERACIONES:

La información relativa a servicios personales es competencia del oficial mayor, en el ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas por los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec Morelos y de conformidad con lo ordenado por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 41, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Mismo que en base a sus atribuciones considera lo siguiente:

A).- Las percepciones son sujetas a los ajustes y/o modificaciones aplicables al salario mínimo general vigente para el ejercicio fiscal 2023.

B).- La elaboración de la proyección fue realizada acorde al estado actual que guardan las remuneraciones fijas como salario base y compensación del personal de confianza, sindicalizado y operativo de seguridad pública, así como sus actualizaciones producto de las homologaciones salariales y los aumentos porcentuales de salarios previstos en las condiciones generales de trabajo y a las necesidades del servicio, así mismo, fueron consideradas las modificaciones a la estructura del personal establecida en la reglamentación municipal vigente.

C).- El bono de acuartelamiento por evento se enuncia acorde a los registros históricos de la plantilla de nómina, bono que está sujeto a cumplimiento de las actividades extraordinarias realizadas con motivo de operativos y/o servicios especiales.

D).- La compensación extraordinaria sujeta a la naturaleza de las funciones y demandas en las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial citado con anterioridad; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Morelos.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSO FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al municipio

Artículo 25.- El Presupuesto de egresos del municipio de Jiutepec Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de egresos de la federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este Artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A través de la Secretaría Municipal se turnara para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta municipal para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO: PRIMERO.- El presente acuerdo entró en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos. SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal realizar los trámites correspondientes para enviar a Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, así como al Congreso del Estado, el Presupuesto de egresos en mención, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para que en cumplimiento del presente acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del acuerdo en mención”.

ATENTAMENTE
“Renovamos el Sentimiento
Gobierno con Rostro Humano”
RAFAEL REYES REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC
LUIS EDGAR CASTILLO VEGA
SECRETARIO MUNICIPAL DE JIUTEPEC
RÚBRICAS.

Al margen superior la leyenda que dice: Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos.- y un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

Presupuesto de egresos del municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal 2023.

ACUERDO DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS DE FECHA 01 DEL MES DE ENERO DE 2023, POR EL QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

LIC. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga, presidente Constitucional del municipio de Xochitepec, Morelos, a todos sus habitantes, hago saber que el Honorable Ayuntamiento que presido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, artículo 38, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 23 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, presento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad a las consideraciones y fundamentos que en seguida se exponen.

CONSIDERANDO

Primero. Que los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 115, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos señalan que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos, sobre la base de sus ingresos estimados.

Segundo. Que, para tal efecto se remitió al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, Morelos del ejercicio fiscal 2023 por el monto de $327´866,615.00, la cual fue validada por el ayuntamiento del municipio en la sesión de fecha 27 de septiembre del 2022, para su consecuente aprobación.

Tercero. El presente Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, se formuló con base en las expectativas de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; se consideran las disposiciones de armonización contable y la homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga a los entes públicos federales, estatales y municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), órgano de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para dar cumplimiento a los fines determinados para ello, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos.

Cuarto. Para la elaboración de este presupuesto se atendieron las condiciones socioeconómicas prevalecientes, no solo en el territorio municipal, sino también en las condiciones imperantes en la economía nacional e internacional.

Quinto. Este Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, ha sido elaborado considerando las diferentes disposiciones normativas a que obliga la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios.

Sexto. El presupuesto de egresos se elaboró con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este honorable cabildo tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del municipio de Xochitepec para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC MORELOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, aplicación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público municipal, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Morelos; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Morelos; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

La ejecución del gasto público de las unidades administrativas se encontrará regulada por objetivos y planes de acción trazados por la Administración Pública Municipal 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el mismo.

Los ejecutores del gasto serán responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados, con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, igualdad sustantiva, transversalidad y obtención de resultados que se deriven de la programación estratégica, del monitoreo y la evaluación del desempeño.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente presupuesto de Egresos, se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a la estructura de la clave presupuestaria, a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de egresos del municipio mediante movimientos compensados o liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

II. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS): asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;

III. Adquisiciones: toda clase de convenios o contratos que sus unidades administrativas celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas;

IV. Ahorro presupuestario: diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una entidad, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;

V. Amortización de la deuda y disminución de pasivos: representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el gobierno municipal;

VI.- Asignaciones presupuestales: la ministración que, de los recursos públicos aprobados por el ayuntamiento mediante el Presupuesto de egresos del municipio, realiza la presidencia municipal a través de la tesorería a los ejecutores del gasto;

VII. Ayudas: las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios;

VIII. Clasificación administrativa: tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos;

IX. Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de las unidades administrativas: la clasificación económica de las transacciones de las unidades administrativas permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general;

X. Clasificación funcional del gasto: la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen las unidades administrativas. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos;

XI. Clasificación por fuentes de financiamiento: la clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;

XII. Clasificador por objeto del gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad;

XIII. Clasificación por tipo de gasto: clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en corriente, de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos, pensiones y jubilaciones y participaciones;

XIV. Clasificación programática: técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados;

XV. Contraloría: la Contraloría Municipal;

XVI. Deuda pública: cualquier financiamiento contratado por el Municipio;

XVII. Disciplina financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por las unidades administrativas que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XVIII. Dependencias: las definidas como tales en la Ley Orgánica Municipal y aprobadas por el Ayuntamiento, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal;

XIX. Déficit presupuestario: el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal;

XX. Economías presupuestarias: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios;

XXI. Entes públicos: los entes autónomos, el gobierno municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal; los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal;

XXII. Financiamiento: toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

XXIII. Gasto: es toda aquella erogación que llevan a cabo los entes económicos para adquirir los medios necesarios en la realización de sus actividades de producción de bienes o servicios, ya sean públicos o privados;

XXIV. Gasto aprobado: es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de egresos;

XXV. Gasto corriente: las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;

XXVI. Gasto devengado: es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XXVII. Gasto ejercido: es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

XXVIII. Gasto etiquetado: las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales o estatales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;

XXIX. Gasto federalizado: el gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el gobierno federal transfiere a los estados y municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

XXX. Gasto modificado: es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

XXXI. Gasto no etiquetado: las erogaciones que realizan los municipios con cargo a sus ingresos de libre disposición y financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos de la entidad federativa con un destino específico;

XXXII. Gasto pagado: es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de Ingreso excedente: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la ley de ingresos;

XXXIII. Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas por el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la ley de ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que daría lugar a la duplicidad en el registro del gasto;

XXXIV. Gasto de inversión o capital: erogaciones que realizan unidades administrativas de la Administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;

XXXV. Gasto no programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos;

XXXVI. Gasto programable: los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;

XXXVII. Ingresos excedentes: los recursos públicos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la ley de ingresos del municipio vigente;

XXXVIII. Ingresos recaudados: es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XL. Ley de presupuesto: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

XLI. Matriz de indicadores para resultados (MIR): la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

XLII. Modificación al Presupuesto de egresos: todo ajuste, ampliación, o reducción al techo financiero autorizado;

XLIII. Obras públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles;

XLIV. Oficio de autorización: documento mediante el cual se autoriza la liberación de los recursos públicos aprobados para los Programas Presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto, especificando el concepto, fuente de recursos, partida, tipo de gasto y monto;

XLV. Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de las disposiciones aplicables. Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

XLVI. Percepciones ordinarias: los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubran a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas;

XLVII. Presupuesto: estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del sector público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación;

XLVIII. Presupuesto base resultados (PBR): conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados;

XLIX. Presupuesto de egresos municipal: es el que contiene el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, Morelos a iniciativa de la presidencia municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal 2023, a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración pública municipal;

L. Programa: conjunto de proyectos que tienen un mismo propósito y fin, mediante el cual se establecerán las estrategias diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;

LI. Programas y proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

LII. Programa presupuestario: comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos humanos, financieros y tecnológico, administrados por una unidad ejecutora;

LIII. Proyectos de Inversión: aquellos proyectos, convenios, contratos o concesiones, relacionados con obra pública, bienes, adquisiciones o servicios que celebren con el gobierno del estado, los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria o los fideicomisos públicos considerados entidades paraestatales, de conformidad con la legislación aplicable, que tienen por objeto obtener directa o indirectamente un beneficio social y que resultan en una ventaja financiera frente a otras formas de contratación;

LIV. Refinanciamiento: la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

LV. Registro público único: el registro para la inscripción de obligaciones y financiamientos que contraten los entes públicos;

LVI. Responsable del gasto: servidor público encargado de la administración y ejecución de los recursos asignados;

LVII. Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público;

LVIII. Servicios relacionados con las obras públicas: los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Morelos; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones;

LIX. Subsidios: las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;

LX. Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas;

LXI. Transferencias: los recursos públicos previstos en el Presupuesto de egresos del municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de las unidades responsable: cada una de las unidades administrativas subordinadas a las unidades presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

LXII. Unidades administrativas: son las áreas administrativas aprobadas por el ayuntamiento, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3. Para la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos o cualquier otro instrumento jurídico en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del municipio, será obligatorio contar previamente con la autorización presupuestal expedida por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4 El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.

II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.

III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

ARTÍCULO 5. Los pagos o erogaciones que haga la Tesorería respecto del ejercicio presupuestal se harán de conformidad a los Lineamientos de Comprobación del Gasto Público, que hace referencia el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar una gestión eficaz y ordenada.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, 98 y 100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal del año 2023, los egresos que se cubran por los conceptos mencionados en este último ordenamiento serán considerados durante el ejercicio del presupuesto respectivo como gastos de ampliación automática.

En caso de duda, respecto a la interpretación del presente acuerdo, se apegarán a los criterios que para efectos administrativos emita la Tesorería Municipal, de igual forma, ésta determinará las normas y procedimientos administrativos e impulsará acciones que permitan homogenizar, transparentar y racionalizar el gasto, con el propósito de mejorar la eficiencia, eficacia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos.

ARTÍCULO 6. Las aportaciones y participaciones federales otorgadas al ayuntamiento serán aplicadas de acuerdo con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal Federal y las Reglas de Operación que se emitan al respecto; se instruye al Tesorero del ayuntamiento de Xochitepec, para que realice las erogaciones, observando dicha normatividad.

ARTÍCULO 7. La información que en términos del Presupuesto de egresos deba remitirse al Ayuntamiento para su aprobación y deberá cumplir con lo siguiente:

I. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.

II. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ARTÍCULO 8. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de egresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias establecidas en el presente y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 9. La Tesorería Municipal reportará en los Informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, informes de avance de gestión financiera y cuenta pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
CAPÍTULO I
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 10. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de egresos del municipio de Xochitepec, Morelos comprende la cantidad de $327’866,615.00 (Trecientos veintisiete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2023, manteniendo un equilibrio fiscal con el objeto de generar un balance presupuestario sostenible.

Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, se destinarán de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

ARTÍCULO 11. El Presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Xochitepec para el ejercicio fiscal 2023, se clasificará en:

Gasto Etiquetado: las erogaciones con cargo a las transferencias federales etiquetadas o en su caso las erogaciones que se realizarán con recursos de la entidad federativa con un destino específico.

Gasto no etiquetado: las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y financiamientos.

ARTÍCULO 12. Para la elaboración del presupuesto de las unidades administrativas que integran al Ayuntamiento del municipio de Xochitepec, al ejercer el presupuesto aprobado que haya sido asignados individualmente, deberán sujetarse invariablemente al uso de los clasificadores presupuestales armonizados, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de egresos, los cuales se enlistan a continuación:

CLASIFICADORES PRESUPUESTALES

A. Clasificación Administrativa.
B. Clasificador por Objeto del Gasto.
C. Clasificador por Tipo de Gasto.
D. Clasificación Funcional del gasto.
E. Clasificación Programática.

ARTÍCULO 13. De conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, que se presenta, contiene las previsiones de los gastos en su clasificación administrativa en 68 unidades de presupuesto, siendo estas las siguientes:

1	Presidencia municipal
2	Secretaria particular
3	Secretario técnico
4	Asesores
5	Secretarias adjuntas
6	Consejero jurídico
7	Dirección de comunicación social
8	Unidad de transparencia
9	Instancia de la mujer
10	Instancia de la juventud
11	Juez de paz
12	COPLADEMUN
13	Instituto Xochitepequense de Radio y TV
14	Oficialía mayor
15	Dirección de administración y recursos humanos

16	Dirección de adquisiciones
17	Dirección de eventos especiales, servicios generales y mantenimiento
18	Dirección de parque vehicular y abasto
19	Dirección de tecnologías de la información
20	Tesorería municipal
21	Dirección de contabilidad y cuenta pública
22	Dirección de ingresos
23	Dirección de egresos y control presupuestal
24	Dirección de planeación y programación
25	Dirección de catastro
26	Secretaria municipal
27	Dirección de actas y acuerdos
28	Dirección de gobierno y asuntos migratorios
29	Dirección de colonias, poblados, asuntos indígenas y religiosos
30	Dirección de archivo municipal e histórico
31	Oficialía del registro civil
32	Dirección de protección civil, bomberos y ERUM
33	Contraloría municipal
34	Dirección de auditoría y revisión
35	Dirección de prevención y responsabilidades
36	Dirección de evaluación y seguimiento de la función pública
37	Dirección general de servicios públicos municipales y protección ambiental
38	Dirección de limpia, recolección y manejo de desechos
39	Dirección de mercados, panteones, parques, jardines, electrificación e imagen urbana
40	Dirección de protección ambiental
41	Dirección general de desarrollo urbano y obras públicas
42	Dirección de ejecución de obras
43	Dirección de normatividad y asuntos jurídicos
44	Dirección de planeación del desarrollo urbano
45	Dirección de fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos
46	Dirección general de fomento y promoción del desarrollo económico
47	Dirección de industria, comercio y licencias de funcionamiento
48	Dirección de desarrollo agropecuario
49	Dirección de desarrollo turístico y fomento cultural
50	Dirección general de bienestar social
51	Dirección de educación
52	Dirección de salud pública municipal
53	Dirección del deporte
54	Dirección general de derechos humanos, atención a personas con discapacidad, inclusión social y diversidad sexual
55	Dirección de atención a personas con discapacidad
56	Dirección de grupos vulnerables y diversidad sexual
57	Sindicatura
58	Dirección de patrimonio
59	Juez cívico
60	Regiduría 1
61	Regiduría 2
62	Regiduría 3
63	Regiduría 4
64	Regiduría 5
65	Dirección general de seguridad pública y tránsito
66	Dirección de asuntos internos
67	Dirección de policía de tránsito
68	Dirección de policía preventiva

El Presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2023 con base en la clasificación administrativa se distribuye de la siguiente manera:

CC	UNIDAD ADMINISTRATIVA	MONTO
100	Presidencia municipal	51,345,792.19
102	Secretario técnico	3,279,831.82
104	Secretarias adjuntas	825,441.03
105	Asesoría municipal	1,690,715.07
106	Comunicación dinámica y comunicación efectiva	6,704,312.20
107	Transparencia y rendición de cuentas	511,727.42

108	Igualdad para mujeres y niñas de la municipalidad	1,145,154.43
109	Impulso juvenil	895,819.37
110	Dirección de informática	525,765.12
111	Promoción de la cultura, artes, desarrollo económico y rescate histórico	884,882.45
112	Participación ciudadana	639,470.40
200	Desarrollo institucional	10,485,627.81
201	Administración eficiente de los recursos humanos del municipio	6,044,033.52
202	Gestión de recursos materiales	1,149,073.28
203	Dirección de catastro	3,067,707.82
204	Gestión y operación del parque vehicular	6,166,014.30
205	Optimización de los recursos informáticos	679,610.84
300	Optimización y aplicación adecuada de los recursos	2,468,954.64
301	Registro contable y cuenta pública	1,090,733.00
302	Dirección de ingresos	1,224,009.86
303	Dirección de egresos y control presupuestal	705,492.31
304	Consolidación de la administración pública municipal basada en resultados	572,053.74
305	Administración del catastro	11,550,577.81
400	Respaldo social al municipio	1,139,715.06
401	Actas y acuerdos municipales	341,034.11
402	Cerro de las flores unido con la ciudadanía	1,308,933.23
403	Construyamos paz	856,621.41
404	Protección y manejo del archivo municipal	905,466.65
405	Administración del registro civil	1,758,128.40
406	Dirección de protección civil, ERUM y bomberos	8,471,907.69
500	Transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos	772,634.22
501	Atención de quejas y deslinde de responsabilidades	10,000.00
502	Auditoria, revisión, evaluación y seguimiento de la función pública	25,000.00
503	Combate a la corrupción e impunidad de los servidores públicos y particulares	25,000.00
600	Coordinación y supervisión de los servicios públicos municipales	1,784,712.89
601	Xochitepec limpio	16,240,420.56
602	Administración de los servicios públicos	10,087,586.33
603	Trabajando en el cambio ecológico en Xochitepec	2,106,405.92
700	Coordinación de la planeación del desarrollo urbano y ejecución de obras públicas	50,161,528.10
701	Ejecución de la obra pública y equipamiento urbano	2,013,115.69
702	Cumplimiento normativo en la ejecución de obra pública.	965,344.74
703	Planeación del desarrollo urbano	2,739,839.14
704	Autorizaciones en materia de ordenamiento territorial	1,539,639.75
800	Fomento e impulso al desarrollo económico	1,076,911.96
801	Regulación de los establecimientos comerciales en el municipio	1,166,467.51
802	Fomento a las actividades agropecuarias	11,205,449.11
803	Fomento al desarrollo turístico	9,635,981.93
900	Coordinación de acciones para el bienestar y desarrollo social	2,489,947.85
901	Programa municipal de fomento a la lectura	1,644,238.40
902	Municipio de Xochitepec saludable	10,382,465.06

903	Fomento al deporte	7,567,386.93
1000	Derechos humanos, discapacidad y diversidad sexual	691,601.43
1001	Programa municipal de discapacidad	643,147.70
1002	Visibilidad e inclusión integral a grupos vulnerables	671,317.83
1100	Pendiente	2,530,357.91
1101	Regularización y actualización del patrimonio municipal	1,040,103.39
1102	Justicia cívica	738,695.27
1200	Regiduría de bienestar social; desarrollo agropecuario; educación, cultura, recreación y deporte; asuntos migratorios y protección al patrimonio cultural.	1,562,579.68
1300	Regiduría de servicios públicos municipales; participación ciudadana, seguridad pública y tránsito y asuntos de la juventud.	1,562,579.68
1400	Regiduría de la comisión de organismos descentralizados, ciencia tecnología e innovación; protección ambiental; hacienda, programación y presupuesto; gobernación y reglamentos.	1,562,579.68
1500	Regiduría de la comisión de turismo; derechos humanos, igualdad y equidad de género; desarrollo económico y planificación y desarrollo.	1,562,579.68
1600	Regiduría de la comisión de desarrollo urbano sustentable; relaciones públicas y comunicación social; transparencia y protección de datos personales; rendición de cuentas y combate a la corrupción.	1,562,579.68
1700	Dirección general de seguridad pública y tránsito municipal.	51,663,810.00
	TOTAL	327,866,615.00

ARTÍCULO 14. El Presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la clasificación por objeto de gasto a nivel capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTOS

	TOTAL	327,866,615.00
	SERVICIOS PERSONALES	127,043,105.00
	Remuneraciones al personal de carácter permanente	86,003,565.37
	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	4,504,013.64
	Remuneraciones adicionales y especiales	20,135,525.99
	Seguridad social	1,250,000.00
	Otras prestaciones sociales y económicas	14,400,000.00
	Previsiones	750,000.00
	Pago de estímulos a servidores públicos	-
	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,700,002.61
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	8,409,080.38
	Alimentos y utensilios	1,783,609.00
	Materias primas y materiales de producción y comercialización	13,000.00
	Materiales y artículos de construcción y reparación	6,743,957.50
	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	5,006,682.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	16,942,000.00
	Vestuarios, blancos y prendas de protección y artículos deportivos	1,532,390.00
	Materiales y suministros para seguridad	
	Herramientas, refacciones y accesorios menores	6,269,283.73
	SERVICIOS GENERALES	57,819,828.01
	Servicios básicos	14,299,810.00
	Servicios de arrendamiento	8,108,500.00

	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	1,348,480.00
	Servicios financieros, bancarios y comerciales	4,000,000.00
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	7,789,900.00
	Servicios de comunicación social y publicidad	4,436,100.00
	Servicios de traslado y viáticos	855,000.00
	Servicios oficiales	12,379,038.01
	Otros servicios generales	4,603,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		37,692,200.00
	Transferencias internas y asignaciones al sector publico	-
	Transferencias al resto del sector publico	-
	Subsidios y subvenciones	-
	Ayudas sociales	37,692,200.00
	Pensiones y jubilaciones	-
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		11,535,114.00
	Mobiliario y equipo de administración	2,185,114.00
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	769,000.00
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
	Vehículos y equipo de transporte	-
	Equipo de defensa y seguridad	-
	Maquinaria, otros equipos y herramienta	63,000.00
	Activos biológicos	-
	Bienes inmuebles	-
	Activos intangibles	8,518,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA		38,879,700.00
	Obra pública en bienes de dominio público	38,879,700.00
	Obra pública en bienes propios	-
	Proyectos productivos y acciones de fomento	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
	Participaciones	
	Aportaciones	
	Convenios	
DEUDA PÚBLICA		8,196,665.38
	ADEFAS	8,196,665.38

ARTICULO 15. El Presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO

TOTAL	327,866,615.00
Gasto corriente	275,451,801.00
Gasto de capital	50,414,814.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	-
Pensiones y jubilaciones	2,000,000.00
Participaciones	-

ARTICULO 16. El Presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 con base en la clasificación funcional del gasto se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

TOTAL	327,866,615.00
Gobierno	137,270,000.00
Desarrollo social	87,308,668.00
Desarrollo económico	6,394,842.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores	96,893,105.00

ARTICULO 17. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;

II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;

III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y,

IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

ARTÍCULO 18. El gasto contemplado en el presente Presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2023 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

CAPÍTULO III
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 19. Las remuneraciones de los funcionarios serán conforme el tabulador de sueldos y salarios (Anexo I), el cual se integra con base en lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este presupuesto.

ARTÍCULO 20. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del gobierno municipal, será previa autorización del presidente municipal y disponibilidad presupuestal, considerando el siguiente analítico de plazas:

MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
ANALÍTICO DE PLAZAS

PLAZA/PUESTO	NO. PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	
		DE	HASTA
Secretario Municipal	1	30,077.00	30,077.00
Tesorero	1	43,261.00	43,261.00
Oficial Mayor	1	43,261.00	43,261.00
Contralor	1	19,809.00	19,809.00
Secretario Técnico	1	30,077.00	30,077.00
Secretaria Particular	1	23,624.00	23,624.00
Consejero Jurídico	1	23,624.00	23,624.00
Asesor Jurídico	1	23,624.00	23,624.00
Secretario Adjunto	3	17,266.00	21,081.00
Oficial del Registro Civil	1	21,081	21,081.00
Seguridad	3	21,081.00	21,081.00
Juez de Paz	1	17,266.00	17,266.00
Secretario de Actas de Acuerdos	1	17,266.00	17,266.00
Titular de la UDIP	1	14,722.52	14,722.52
Juez Cívico	3	11,005.00	11,005.00
Cajero	5	7,551.00	7,551.00
Director General	5	23,624.00	30,077.00
Director Especializado	7	21,083.00	30,077.00
Director A	3	19,812.00	21,081.00
Director B	18	15,996.00	19,810.00
Director C	9	11,005.00	15,994.00
Subdirector	4	15,994.00	17,266.00
Jefe De Departamento A	23	12,222.00	15,994.00
Jefe De Departamento B	4	9,816.00	11,005.00
Jefe De Departamento C	6	8,673.00	9,814.00
Auxiliar Especializado A	12	14,723.00	17,266.00
Auxiliar Especializado B	14	11,005.00	13,451.00
Auxiliar A	93	9,814.00	12,222.00
Auxiliar B	244	7,551.00	9,812.00
Auxiliar C	94	6,223.00	7,549.00
EVENTUALES			
Auxiliar A	1	9,814.00	12,222.00
Auxiliar B	1	7,551.00	9,812.00
Auxiliar C	18	6,223.00	7,549.00

SEGURIDAD PÚBLICA						
PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA		REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	
			DE	HASTA	DE	HASTA
Director General	1				$23,623.86	$30,000.00
Director	1				$17,304.60	$23,000.00
Subdirector	1				$11,669.60	$17,000.00
Jefe de Departamento	3				$9,126.36	$15,000.00
Administrativo	29				$4,312.76	$11,004.60
Policía	66		$10,240.20	$10,885.50		
Policía Primero	1	$17,694.90				
Policía Segundo	4	$14,745.90				
Policía Tercero	14		$11,848.20	$13,062.60		

CAPÍTULO IV
DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 21. El Ayuntamiento de Xochitepec, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con el marco legal que rige este ámbito, y a fin de contar con finanzas públicas municipales sanas y en equilibrio, durante el presente Ejercicio Fiscal, vigilará que como tope máximo el techo de financiamiento neto no rebase del 15 por ciento de los Ingresos de libre disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación que se tenga como resultado de la medición del sistema de alertas que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Xochitepec, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023, se conforma por $327’866,615.00 (Trescientos veintisiete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.), de los cuales $137,270,000.00 (Ciento treinta y siete millones doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) son de recurso propio, $190´596,615.00 (Ciento noventa millones quinientos noventa y seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.) proveniente de recurso federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales y estatales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de entrega correspondientes.

Los recursos antes señalados son enunciativos más no limitativos, estimando para ello, las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente de Financiamiento	Monto
Federal	184´201,773.00
Estatal	6´394,842.00
Municipal	137´270,000.00

Los recursos por fuente de financiamiento antes señalado, se desglosan en el anexo III.

Dado lo anterior, los recursos de acuerdo con su disposición se consideran:

Aplicación	Monto
Etiquetados	87´308,668.00
No Etiquetados	240´557,947.00

ARTÍCULO 23. Únicamente la Tesorería Municipal deberá recibir los recursos Federales y Estatales que las Dependencias de dichos órdenes de gobierno transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales o estatales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24. Las Unidades Administrativas y organismos municipales, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TÍTULO CUARTO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos y demás normativa que emita la instancia municipal competente, en el ámbito de la Administración pública municipal.

ARTÍCULO 26. Las unidades administrativas, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí.

ARTÍCULO 27. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre unidades administrativas, correspondientes a sus egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2023 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 28. Las Unidades Administrativas sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2023, previa autorización del presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

ARTÍCULO 29. La Tesorería Municipal podrá entregar transferencias y subsidios, previa petición que por escrito haga el titular de la unidad administrativa al tesorero, siempre que cuente con la aprobación del ayuntamiento y disponibilidad presupuestal.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

ARTÍCULO 30. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Unidades Administrativas y organismos deberán ser autorizados por los titulares de estas, previa valoración y autorización del tesorero municipal.

ARTÍCULO 31. Es facultad de la Tesorería Municipal pagar, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por la normativa aplicable para ello, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las unidades administrativas por los siguientes conceptos:

I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;

III. Servicio telefónico e Internet;

IV. Suministro de energía eléctrica; y,

V. Suministro y servicios de agua.

ARTÍCULO 32. Se aprueba al organismo descentralizado Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, un subsidio por un monto de $18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 m.n.) el cual será destinado al pago de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, gastos de inversión y para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, ante la presentación de la solicitud por cada ministración exigido por la Tesorería Municipal; asimismo, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente decreto, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 33. Se aprueba un techo financiero para las ayudantías municipales por la cantidad de $2´838,500.00 (Dos millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.), los cuales quedaran distribuidos de la siguiente manera:

A) Para festividades $822,500.00 (Ochocientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que serán entregados conforme se lleve a cabo cada uno de los eventos;

B) Para gastos administrativos $2,016,000.00 (Dos millones dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), los cuales serán entregados de forma mensual a cada uno de los representantes de las ayudantías municipales; y,

C) Cualquier ajuste que se de en decremento de este presupuesto a las ayudantías municipales, la Tesorería por medio de su titular, les dará a conocer por medio de oficio a los ayudantes municipales el decremento y en que conceptos les disminuiría.

	COLONIA	FESTIVIDADES		APOYOS ADMINISTRATIVOS		TOTAL TECHO FINANCIERO 2023
1	ALPUYECA	77,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	221,500.00
2	UNIDAD MORELOS	77,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	221,500.00
3	ATLACHOLOAYA	77,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	221,500.00
4	REAL DEL PUENTE	62,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	206,500.00
5	CHICONCUAC	62,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	206,500.00
6	LAZARO CARDENAS	62,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	206,500.00
7	LAS FLORES	55,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	199,000.00
8	MIGUEL HIDALGO	55,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	199,000.00
9	LOMA BONITA	55,000.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	199,000.00
10	NUEVA MORELOS	47,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
11	BENITO JUAREZ	47,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
12	FRANCISCO VILLA	47,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
13	SAN MIGUEL LA UNION	47,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
14	LAS ROSAS	47,500.00	10,000.00	2,000.00	144,000.00	191,500.00
	TOTAL	822,500.00	140,000.00	28,000.00	2,016,000.00	2,838,500.00

ARTÍCULO 34. El ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios previstos en el Presupuesto de egresos.

ARTÍCULO 35. Los titulares de las unidades administrativas a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 36. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del gobierno municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 38. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal 2023 de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del gobierno municipal, así como al saneamiento financiero Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

ARTÍCULO 39. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal 2023, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal 2023.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse a proyectos sustantivos de las propias unidades administrativas públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo con su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este presupuesto y a los proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO 40. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, las unidades administrativas se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

ARTÍCULO 41. Los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Presupuesto y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 42. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2023 exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la ley de ingresos del municipio, el ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades;

II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de egresos destinados a las unidades administrativas y programas, conforme el orden siguiente:

a) Los gastos de comunicación social;

b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y,

d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las unidades administrativas.

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes organismos, Unidades Administrativas, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ARTÍCULO 43. La Contraloría, en el ámbito de su competencia, verificará periódicamente los resultados de los programas y presupuestos de las Unidades Administrativas, para medir la eficiencia, calidad y obtención de resultados en la administración pública municipal a fin de proponer, en su caso, las medidas conducentes.

ARTÍCULO 44. La Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, podrá establecer auditorias de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los programas y de las metas comprometidas, de igual forma, deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Presupuesto de egresos 2023.

CAPÍTULO III
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES
DE SERVICIOS

ARTÍCULO 45. Las unidades administrativas y organismos podrán adjudicar o contratar cuando se cuente con la autorización de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las unidades administrativas y organismos deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación establecidos para el Ejercicio Fiscal 2023 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se indican a continuación:

I. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $2´710,000.00 (Dos millones setecientos diez pesos 00/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestaria, la Dirección de Adquisiciones deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante licitación pública;

II. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $1,016,011.96 (Un millón dieciséis mil once pesos 96/100 M.N.) y no exceda de $2´709,999.00 (Dos millones setecientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, la Dirección de Adquisiciones deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante concurso por invitación;

III. Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a $325,000.00 (trecientos veinticinco mil pesos 00/100 MN), y no exceda de $1,016,011.96 (Un millón dieciséis mil once pesos 96/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestaria, las unidades administrativas deberán adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante cotización a cuando menos tres personas.

IV. Las unidades administrativas podrán contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de $325,000.00 (trecientos veinticinco mil pesos 00/100 MN), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO IV
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA

ARTÍCULO 46. Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las unidades administrativas, para el ejercicio fiscal 2023, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos.

I. Superiores a $2,309,118.10 (Dos millones trecientos nueve mil ciento dieciocho pesos 10/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, se adjudicará mediante licitación pública;

II. Superiores a $1,200,741.43 (Un millón doscientos mil setecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.) y no exceda de $2,309,118.10 (Dos millones trecientos nueve mil ciento dieciocho pesos 10/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria, se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III. Superiores a $600,370.71 (Seis cientos mil trecientos setenta pesos 71/100 M.N.) y no exceda de $1,200,741.43 (Un millón doscientos mil setecientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.) y se cuente con Disponibilidad Presupuestaria se deberá adjudicar mediante invitación a cuando menos tres personas; y,

IV. Hasta $600,370.71 (Seis cientos mil trecientos setenta pesos 71/100 M.N.) las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO V
SANCIONES

ARTÍCULO 47. Los titulares de los entes públicos o unidades administrativas que ejerzan el recurso, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS
(PBR)

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 48. Los programas presupuestarios del municipio que conforman parte del presupuesto basado en resultados (PBR), Su distribución por dependencia y entidad se señalan en el anexo II.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de egresos del Municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal 2023, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. En atención a los artículos 50, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 3°, 4°, 15 y 23 de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, se hace necesario que los recursos presupuestados para la ejecución de los programas del gobierno municipal habrán de ser realineados en función de los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, mismos que serán administrados atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria.

Considerando dichos principios, así como el entorno económico del municipio de Xochitepec, el Municipio orientará las asignaciones del gasto en apego a la política de gasto que prevalecerá durante la vigencia del Presupuesto de egresos del municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Las unidades administrativas junto con las instancias competentes deberán realizar los ajustes y acciones necesarias en los programas presupuestarios observando los objetivos, estrategias y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, contando con un periodo de 30 días naturales posteriores a la aprobación de dicho plan.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería municipal, realizar los ajustes y/o transferencias presupuestales necesarios para darle cumplimiento al presupuesto de egresos 2023, del municipio de Xochitepec.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente decreto.

SEXTO. Publíquese en el periódico “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el municipio de Xochitepec, a los 01 días del mes de enero del año 2023. El presidente municipal Constitucional.

En consecuencia, remítase al ciudadano Roberto Gonzálo Flores Zúñiga, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la secretaria del ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

Dado en Xochitepec, Morelos, el día primero del mes de enero del año dos mil veintitrés.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS
ROBERTO GONZÁLO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
ARACELÍ RÍOS FIERROS
SINDICA MUNICIPAL
RAMÓN OCAMPO OCAMPO
REGIDOR
JOSÉ CARLOS MONTAÑO HERNÁNDEZ
REGIDOR
IVÁN GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR
CRISTINA SALAZAR FLORES
REGIDORA
YESICA MINERVA BATALLA VARGAS
REGIDORA
RÚBRICAS.

ANEXO I
MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
TABULADOR DE SUELDOS ANTES DE IMPUESTOS (BRUTOS) 2023, PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC

PUESTO	RANGO QUINCENAL		COMPENSACIÓN QNAL.	RANGO MENSUAL		COMPENSACIÓN MENSUAL
	INFERIOR	SUPERIOR		INFERIOR	SUPERIOR	
President e Municipal	40,941			81,882		
Síndico Municipal	40,941			81,882		
Regidore s	40,941			81,882		
Oficial Mayor	21,630			43,261		
Tesorero	21,630			43,261		
Secretari o Técnico	15,038			30,077		
Secretari o Municipal	15,038			30,077		
Secretari a Particular	11,812			23,624		
Asesor Jurídico	11,812			23,624		
Consejer o Jurídico	11,812			23,624		
Secretari o Adjunto	8,633	10,540		17,266	21,081	
Oficial del Reg Civil	10,540			21,081		
Personal de Seguridad	10,540			21,081		
Contralor	9,905		1,907	19,809		3,815
Juez de Paz	8,633			17,266		
Srio de Actas y Acuerdos	8,633			17,266		
Titular de la UDIP	7,361			14,723		
Juez Cívico	5,502		1,500	11,005		3,000
Cajero	3,776			7,551		
Cronista	3,112			6,223		
Director General	11,812	15,038		23,624	30,077	

Director Especializado	10,541	15,038		21,083	30,077	
Director A	9,906	10,540		19,812	21,081	
Director B	7,998	9,905	1,500	15,996	19,810	3,000
Director C	5,502	7,997		11,005	15,994	
Subdirector	7,997	8,633	3,179	15,994	17,266	6,358
Jefe de Departamento A	6,111	7,997	636	12,222	15,994	1,272
Jefe de Departamento B	4,908	5,502		9,816	11,005	
Jefe de Departamento C	4,337	4,907		8,673	9,814	
Auxiliar Especializado A	7,361	8,633	5,000	14,723	17,266	10,000
Auxiliar Especializado B	5,502	6,725		11,005	13,451	
Auxiliar A	4,907	6,111		9,814	12,222	
Auxiliar B	3,776	4,906		7,551	9,812	
Auxiliar C	3,112	3,775		6,223	7,549	

DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS DE MANERA MENSUAL:

PUESTO	ÚNICO BRUTO MENSUAL	MÁXIMO BRUTO MENSUAL	MÍNIMO BRUTO MENSUAL	MÁXIMO NETO MENSUAL	MÍNIMO NETO MENSUAL
				A	B
Director General, director Jurídico o encargado de la Dirección				30,000.00	20,000.00
Director				19,999.00	15,001.00
Policía Primero	17,694.90				
Policía Segundo	14,745.90				
Policía Tercero		13,062.60	11,848.20		
Policía		10,885.50	10,240.20		
Jefe de Departamento				15,000.00	8,000.00
Asesor Jurídico				9,000.00	8,000.00
Administrativo A				10,120.00	7,452.00
Administrativo B				7,451.00	6,224.00
Administrativo C				6,223.20	6,000.00

ANEXO II
MUNICIPIO DE XOCHITEPEC
PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

CC	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
100	Gobernanza y gobernabilidad	63,263,963.44
105	Asesoría municipal	1,690,715.07
106	Comunicación dinámica y comunicación efectiva	6,704,312.20
107	Transparencia y rendición de cuentas	511,727.42
108	Igualdad para mujeres y niñas de la municipalidad	1,145,154.43
109	Impulso juvenil	895,819.37
110	Estado de derecho en el municipio	525,765.12
111	Promoción de la cultura, artes, desarrollo económico y rescate histórico	884,882.45
112	Participación ciudadana	639,470.40
200	Desarrollo institucional	10,485,627.81
201	Administración eficiente de los recursos humanos del municipio	6,044,033.52
202	Gestión de recursos materiales	1,149,073.28
203	Programa municipal de apoyo y servicios a la comunidad	3,067,707.82
204	Gestión y operación del parque vehicular	6,166,014.30
205	Optimización de los recursos informáticos	679,610.84
300	Optimización y aplicación adecuada de los recursos	2,468,954.64
301	Registro contable y cuenta publica	1,090,733.00

302	Recaudación de ingresos municipales	1,224,009.86
303	Presupuesto y gasto publico municipal	705,492.31
304	Consolidación de la administración pública municipal basada en resultados	572,053.74
305	Administración del catastro	11,550,577.81
400	Respaldo social al municipio	1,139,715.06
401	Actas y acuerdos municipales	341,034.11
402	Cerro de las flores unido con la ciudadanía	1,308,933.23
403	Construyamos paz	856,621.41
404	Protección y manejo del archivo municipal	905,466.65
405	Administración del registro civil	1,758,128.40
406	Atención de emergencias y protección civil	8,471,907.69
500	Transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos	772,634.22
501	Atención de quejas y deslinde de responsabilidades	10,000.00
502	Auditoria, revisión, evaluación y seguimiento de la función publica	25,000.00
503	Combate a la corrupción e impunidad de los servidores públicos y particulares	25,000.00
600	Coordinación y supervisión de los servicios públicos municipales	1,784,712.89
601	Xochitepec limpio	16,240,420.56
602	Administración de los servicios públicos	10,087,586.33
603	Trabajando en el cambio ecológico en Xochitepec	2,106,405.92
700	Coordinación de la planeación del desarrollo urbano y ejecución de obras públicas	50,161,528.10
701	Ejecución de la obra pública y equipamiento urbano	2,013,115.69
702	Cumplimiento normativo en la ejecución de obra publica	965,344.74
703	Planeación del desarrollo urbano	2,739,839.14
704	Autorizaciones en materia de ordenamiento territorial	1,539,639.75
800	Fomento e impulso al desarrollo económico	1,076,911.96
801	Regulación de los establecimientos comerciales en el municipio	1,166,467.51
802	Fomento a las actividades agropecuarias	11,205,449.11
803	Fomento al desarrollo turístico	9,635,981.93
900	Coordinación de acciones para el bienestar y desarrollo social	2,489,947.85
901	Programa municipal de fomento a la lectura	1,644,238.40
902	Municipio de Xochitepec saludable	10,382,465.06
903	Fomento al deporte	7,567,386.93
1000	Derechos humanos, discapacidad y diversidad sexual	691,601.43
1001	Programa municipal de discapacidad	643,147.70
1002	Visibilidad e inclusión integral a grupos vulnerables	671,317.83
1100	Procuración y defensa de los intereses del municipio	2,530,357.91
1101	Regularización y actualización del patrimonio municipal	1,040,103.39
1102	Justicia cívica	738,695.27
1700	Coordinación operativa de la seguridad pública del municipio de Xochitepec.	51,663,810.00
		327,866,615.00

Anexo III

Recursos por Fuente de Financiamiento

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
RECURSOS FISCALES	137,270,000.00
RAMO 28	96,893,105.00
RAMO 33 FONDO III	32,484,858.00
RAMO 33 FONDO IV	54,823,810.00
ESTATALES FAEDE	6,394,842.00
TOTAL	327,866,615.00

Dado en el salón de Cabildo, en el municipio de Xochitepec, Morelos, el primero de enero del año dos mil veintitrés.

ROBERTO GONZÁLO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
BEATRÍZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber: que por escritura pública número 359,444 de fecha once de febrero de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- La repudiación de derechos hereditarios en la sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIA PALACIOS ALBARRÁN, que otorga la señora GLORIA HERRERA PALACIOS. II.- La no aceptación del cargo de albacea que le confirió la autora de la sucesión a la señora GLORIA HERRERA PALACIOS. III.- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JULIA PALACIOS ALBARRÁN; la declaración de validez del testamento, la aceptación de herencia y legados, y el nombramiento del cargo de albacea y aceptación del mismo, que se realiza a solicitud de los señores JOSÉ RENÉ HERRERA PALACIOS, RAQUEL HERRERA PALACIOS y FELIPE HERRERA PALACIOS; habiendo aceptado el albacea el cargo para el que fue designada, protestando su fiel y leal desempeño y quien manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas en periodos de diez en diez días, en el Periódico “Tierra y Libertad”, con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 11 de febrero de 2023.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 359,494, de fecha 14 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de JOAQUÍN LEÓN MANILLA, y el reconocimiento de la validez del testamento, la aceptación de la herencia, del legado y del cargo de albacea, a solicitud del señor PEDRO LEÓN MARTÍNEZ, por su propio derecho, y en su carácter de albacea, coheredero y colegatario, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad de la señora MARCELA DEL CARMEN LEÓN MARTÍNEZ, por su propio derecho y en su carácter de coheredera y colegataria; de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 14 de febrero de 2023.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 73,172, volumen 1282, página 191, con fecha 20 de enero del 2023, en la notaría a mi cargo, se hizo constar el inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de los bienes yacentes al fallecimiento del señor OSCAR GERMÁN FANO RODRÍGUEZ, que otorga la señora LARISA LADDAGA MONDRAGÓN por su propio derecho, en su carácter de única y universal heredera y albacea , quien dándose por enterada del contenido del testamento público abierto número 6,904, otorgado en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con fecha 11 de febrero del 2008, ante la fe del licenciado José Antonio Acosta Pérez notario público titular de la Notaria Número Nueve, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, aceptando la herencia instituida en su favor y así mismo la compareciente aceptó el cargo de albacea y ejecutor testamentario, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

CUERNAVACA, MOR; A 25 DE ENERO DEL 2023.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial y en “La Unión de Morelos”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,822, asentada el día 8 de diciembre del año 2022, en el volumen 92, página 109, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, los señores NORMA OLIVIA CARRION NAVARRO, JOSÉ ANTONIO CARRION NAVARRO, LAURA GABRIELA CARRION NAVARRO, RICARDO RAFAEL CARRION NAVARRO y las señoritas DANIELA GUADALUPE CARRION ORTEGA y NICOLE ALEXANDRA KUGLER, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes del señor JOSÉ ANTONIO CARRION BOGARD; los señores NORMA OLIVIA CARRION NAVARRO, JOSÉ ANTONIO CARRION NAVARRO, LAURA GABRIELA CARRION NAVARRO y RICARDO RAFAEL CARRION NAVARRO, ACEPTARON los derechos que como únicos y universales herederos les fueron instituidos en su favor por el autor de la sucesión; las señoritas DANIELA GUADALUPE CARRION ORTEGA y NICOLE ALEXANDRA KUGLER, aceptaron el legado instituido en su favor por el autor de la sucesión; y, el señor RICARDO RAFAEL CARRION NAVARRO, aceptó el cargo de albacea que testamentariamente le confirió el autor de la sucesión y, expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de febrero del año 2023.

LIC. HÉCTOR BERNARDO LÓPEZ QUEVEDO

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA

NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO

INMOBILIARIO FEDERAL.

RÚBRICA.

Una publicación cada 10 días (solo 2 veces).

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,054, de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ANASTACIO BUSTAMANTE BRITO, a solicitud de la señora NAYELI BUSTAMANTE ROMAN, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora NAYELI BUSTAMANTE ROMAN, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de diciembre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,057, de fecha 15 de diciembre de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN PÉREZ INCLAN, a solicitud del señor RUBEN ISMAEL TOVAR CABRERA acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el único y universal heredero.

En el mismo instrumento, la señora ESTELA CABRERA OLGUIN, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de diciembre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,087, de fecha 23 de diciembre de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN MORALES CADENA, a solicitud de los señores MARITZA MORALES CADENA y RENE MORALES CADENA, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como los únicas y universales herederos.

En el mismo instrumento, la señora MARITZA MORALES CADENA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 10 de enero del 2023.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,158, de fecha 3 de febrero del 2023, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL ALFONSO CAMPOS YCARDO también conocido como RAFAEL ALONSO CAMPOS ICARDO, a solicitud de la señora MARÍA CARMEN ARIZMENDI GARCÍA también conocida como MARÍA DEL CARMEN ARIZMENDI GARCÍA, MA. DEL CARMEN ARIZMENDI GARCIA, MARIA DEL CARMEN ARIZMENDI DE CAMPOS y MA. DEL CARMEN ARIZMENDI DE CAMPOS, acepta el cargo de albacea, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA CARMEN ARIZMENDI GARCÍA también conocida como MARÍA DEL CARMEN ARIZMENDI GARCÍA, MA. DEL CARMEN ARIZMENDI GARCÍA, MARÍA DEL CARMEN ARIZMENDI DE CAMPOS y MA. DEL CARMEN ARIZMENDI DE CAMPOS, acepta el cargo de albacea, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 13 de febrero del 2023.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 37,080 de fecha 04 de febrero de 2023, que obra en el volumen 560 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes del señor Tomas Morales Nava, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizó a solicitud de la señora Ana Hilda Morales Aranda en su carácter de albacea y heredera, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del código procesal familiar para el estado libre y soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 37,081 de fecha 04 de febrero de 2023, que obra en el volumen 551 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Hilda Aranda Guadarrama, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizo a solicitud de la señora Ana Hilda Morales Aranda en su carácter de albacea y heredera, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 08 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 37,128 de fecha 16 de febrero de 2023, que obra en el volumen 558 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Carlota Mier Uranga, quien también utilizaba y era socialmente conocida con el nombre de Carlota Mier Uranga viuda de Gonzales, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo de albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios que formalizó a solicitud de los señores Guadalupe Elizabeth González Mier, Alma Patricia González Mier, la sucesión testamentaria a bienes de teresita Guillermina Gonzáles Mier, representada en esta acto por su albacea y heredero el señor Edmundo Sánchez Sánchez, Porfirio Alfredo González Mier, Adriana González Mier y José Ángel González Mier, en su carácter de legatarios, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE
LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, notario público número once y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 7,083, de fecha 11 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de ROSA MA. ESPÍN SALGADO, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud del señor ARTURO MAZARI ESPÍN, por su propio derecho, y en su carácter de albacea y coheredero, de la citada sucesión, con la conformidad de la señora ROSALINA MAZARI ESPÍN, por su propio derecho y en su carácter de coheredera, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "Regional del Sur", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE
Cuernavaca, Morelos, a 13 de febrero de 2023.
LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NO. 11
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL notario público número doce de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos; hago saber: que ante esta notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 7,940 21 de julio de 2022., en la que se hizo constar; que comparecen las señoras SILVIA MARCELA GARCÍA GALVEZ, ILIANA GARCÍA GALVEZ, VERÓNICA GARCÍA GALVEZ y SOFIA TERESA GARCÍA GALVEZ, a efecto de llevar a cabo el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora SILVIA GALVEZ PIZANO.

En el mismo instrumento, la señora, SOFIA TERESA GARCÍA GALVEZ se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Atentamente Cuernavaca, Mor., a 8 de febrero de 2023.
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A.
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", y en un diario de circulación local.

(2/2)

AVISO NOTARIAL.

Licenciado GERARDO CORTINA MARISCAL notario público número doce de esta Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos; hago saber: que ante esta notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 8,373, 4 noviembre del año 2022., en la que se hizo constar; que compareció la señora JULIANA MORALES GUTIÉRREZ, por su propio derecho y en representación de la señora SANDRA MUÑOZ MORALES, a efecto de llevar a cabo el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ADELA GUTIÉRREZ POBLETE. En el mismo instrumento, la señora JULIANA MORALES GUTIÉRREZ, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituyen el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Atentamente Cuernavaca, Mor., a 3 de febrero de 2023.
LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG72021081A RÚBRICA.
RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad", y en un diario de circulación local.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el escudo nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos."

Por escritura pública número Tres Mil Setecientos Treinta y Tres, de fecha siete de febrero del año dos mil veintitrés, la ciudadana NOEMI CAMPOS ANAYA, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado ARTURO CAMPOS MIRANDA, manifestando la ciudadana NOEMÍ CAMPOS ANAYA, que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

PUENTE DE IXTLA, MOR., A 07 DE FEBRERO DEL 2023
ATENTAMENTE
LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMÍREZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
(HERE530801I35)
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 55975, volumen 935, de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RANULFO ENRÍQUEZ LEYVA, a solicitud de la señora ERNESTINA DIRCIO GUERRERO, quien en su calidad de heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público cincuenta y seis mil ciento uno, volumen novecientos treinta y uno, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor RAMÓN OÑATE BAEZA, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de RAMÓN OÑATE BAEZE, a solicitud de la señora MARÍA ELENA OÑATE OROZCO, que en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de la señora MA. DE JESÚS OROZCO AGUILAR, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de MARÍA DE JESÚS OROZCO AGUILAR, reconoció la validez del testamento público abierto y de igual forma aceptó la herencia a favor de la señora MA. DE JESÚS OROZCO AGUILAR, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de MARÍA DE JESÚS OROZCO AGUILAR, hoy su sucesión, en los términos establecidos, y en virtud de que era la única y universal heredera y albacea de la sucesión testamentaria del señor RAMÓN OÑATE BAEZA, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de RAMÓN OÑATE BAEZE, y del fallecimiento de la misma, la señora MARÍA ELENA OÑATE OROZCO, aceptó el cargo de albacea protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario de la sucesión que representa, dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 20 DE ENERO DE 2023.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número cincuenta y seis mil ciento treinta y seis, volumen novecientos treinta y seis, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintitrés, otorgado ante mi fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora SOFÍA GÓMEZ GARCÍA, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de SOFÍA GÓMEZ, a solicitud de la señora CATALINA GEORGINA NIETO GÓMEZ, quien en su calidad de heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 28 DE ENERO DE 2023.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro, volumen novecientos treinta y cuatro, de fecha 08 de febrero de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor ÁNGEL DE LOS SANTOS TOSCANO TORRES, a solicitud de la señora ANA DOLORES TOSCANO SÁNCHEZ, quien en su calidad de heredera, reconoció la validez del testamento público abierto y aceptó la herencia en los términos establecidos, así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 08 DE FEBRERO DE 2023.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis, volumen novecientos treinta y seis, de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, otorgado ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor JESÚS GUILLERMO BARÓN HERNÁNDEZ, a quien también se le conoció indistintamente con el nombre de GUILLERMO BARÓN, a solicitud de los señores JUAN GUILLERMO BARÓN ARREVILLAGA y DELIA ARREVILLAGA TORRES, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de DELIA ARREVILLAGA, quienes en su calidad de herederos, reconocieron la validez del testamento público abierto y aceptaron la herencia en los términos establecidos, así mismo, la señora DELIA ARREVILLAGA TORRES, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de DELIA ARREVILLAGA, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 07 DE FEBRERO DE 2023.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 9,469 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, de fecha 13 TRECE del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario de la de cujus MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MORALES, a solicitud de la señora PATRICIA VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, designación para la que fue nombrada por la autora de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en el periódico “El Diario de Morelos”.

Temixco, Morelos, a 14 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA

RÚBRICA.

(2/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 23/2022
POBLADO: OTILIO MONTAÑO
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

30 AÑOS JUSTICIA AGRARIA Desde 1992

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

NAYELI ADILETH TORRES GUZMÁN.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **NAYELI ADILETH TORRES GUZMÁN**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **CATORCE HORAS con DIEZ MINUTOS del día VEINTIDÓS de MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca contestación a la demanda formulada por **LUCIA YÁÑEZ BARRANCO,** en la que reclama: *"...A).- El mejor derecho a poseer, usar y disfrutar, la Parcela Ejidal marcada con el número 58 Z-1 P-1 del Ejido de "Otilio Montaño", Municipio de Cuautla, Estados de Morelos, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 78.169 metros en línea quebrada con reserva de crecimiento (área sin delimitar al interior) zona 1. AL SURESTE: En 21.653 metros con reserva de crecimiento (área sin delimitar al interior) zona 1. AL SUR: En 57.064 metros en línea quebrada con reserva de crecimiento (área sin delimitar al interior) zona 1. AL SUROESTE: En 20.972 metros con reserva de crecimiento (área sin delimitar al interior) zona 1. AL NOROESTE: En 28.941 metros en línea quebrada con reserva de crecimiento (área sin delimitar al interior) zona 1....",* así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C), D) y E); y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria, por perdido el derecho para dar contestación a la demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: **"JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA**).

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en el periódico El Diario de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49 y en las oficinas del ejido de "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos.

H. Cuautla, Morelos, 03 de enero de 2023.

A T E N T A M E N T E:

LIC. MARIO GARCÍA SANTA ANNA
SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 163/2020
POBLADO: HUEYAPAN
MUNICIPIO: TETELA DEL VOLCÁN
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

GUSTAVO CARRILLO FLORES.
PRESENTE

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tetela del Volcán (ahora Hueyapan), Estado de Morelos, en las oficinas del ejido de "HUEYAPAN", Municipio de Tetela del Volcán (ahora Hueyapan), Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento de **GUSTAVO CARRILLO FLORES**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y produzca su contestación a la demanda que promueve **EDUVIGIS ARIZA NAVARRO** en la que le reclama: *"... A).- LA DECLARACIÓN DE SENTENCIA, de que la suscrita, tengo el mejor derecho para poseer, usar y usufructuar, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, la parcela ejidal de temporal ubicada en el campo "CHUPAMIRTO", del poblado de Hueyapan, perteneciente al Municipio de Tetela del Volcán del Estado de Morelos";* así como las pretensiones reclamadas bajo los incisos B), C), D) y E), las que fueron precisadas en términos del escrito registrado con el folio 2086 que obra a foja 34 a 36 de los autos, la que se radicó con el número de **expediente 163/2020**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido el derecho para contestar demanda y ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se imponga de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si dan contestación a la demanda por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA**)..."

H. Cuautla, Morelos, a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49

drm

DISTRITO 49
SECRETARÍA DE ACUERDOS

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 359,659, de fecha 16 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del titular de esta notaría, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de LUISA VILLASANA HUICOCHEA, y el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que se realizó a solicitud de la señora ANA LISSETTE VALENCIA VILLASANA, por su propio derecho, y en su carácter de albacea, de la citada sucesión, con la comparecencia y conformidad del señor PEDRO VALENCIA VALENCIA, en su carácter de único y universal heredero, de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 16 de febrero de 2023.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: que por escritura pública número 359,748, de fecha 21 de febrero de 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora FERNANDA CHARLOTTE HERSETH, el reconocimiento de la validez de testamento, la aceptación de la herencia y del cargo de albacea, que otorga la señora MARÍA LAURA MEDINA VEGA, en su carácter de albacea de la citada sucesión, con la conformidad y comparecencia del señor MARC ALAN HERSETH como único y universal heredero, de dicha sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “Regional Del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 21 de febrero de 2023.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, notario titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 359,758 de fecha 21 de Febrero de 2023, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: - A).- el inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN RODRÍGUEZ DURÁN, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera la señora MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, cuyo nombre civil es MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; y, B).- La declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos y nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN RODRÍGUEZ DURÁN, que se realiza a solicitud de su albacea y heredera, la señora MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, cuyo nombre civil es MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con la comparecencia y consentimiento de sus coherederos los señores ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ASUNCIÓN GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y FIDEL VÍCTOR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario “El Regional del Sur”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 22 de febrero del 2023.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 4,824, asentada el día 12 de diciembre del año 2022, en el volumen 94, página 118, del protocolo de instrumentos públicos que es a mi cargo, los señores Ma. de los Remedios Susana Duran Escobar, (quien también es conocida y utiliza los nombres de María de los Remedios Susana Duran Escobar de Mariscal, Susana Durand de Mariscal, María de los Remedios Susana Duran, María de los Remedios Susana Durand Escobar y María de los Remedios Susana Duran Escobar), Cynthia Susana Mariscal Durand y Víctor Francisco Mariscal Durand, manifestaron su conformidad de llevar a cabo la iniciación del trámite sucesorio a bienes del señor Octavio Salvador Mariscal y Ardura quien también fue conocido socialmente y utilizó el nombre de Octavio Salvador Mariscal Ardura; aceptando la primeramente citada los derechos que como única y universal heredera y legataria le fueron instituidos en su favor por el autor de la sucesión; así como el cargo de albacea; y los segundos de los mencionados los legados instituidos a su favor. La referida albacea expresó que procederá a formalizar el inventario de todos los bienes que constituyen la masa hereditaria.

Cuernavaca, Morelos, a 23 de febrero del año 2023.

LIC. HECTOR BERNARDO LOPEZ QUEVEDO

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA

NÚMERO CUATRO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO

INMOBILIARIO FEDERAL.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,070, de fecha 19 de diciembre de 2022, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELENA GUADALUPE LOPEZ NEGRETE y HERRERA, también conocida como MARÍA ELENA LÓPEZ NEGRETE y HERRERA, ELENA LÓPEZ NEGRETE y HERRERA, ELENA LÓPEZ NEGRETE y ELENA LÓPEZ NEGRETE DE ALONSO, a solicitud de los señores RODRIGO ALONSO LÓPEZ NEGRETE y MÓNICA ELENA ALONSO LÓPEZ NEGRETE, quienes aceptan la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, la señora MÓNICA ELENA ALONSO LÓPEZ NEGRETE, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 20 de diciembre del 2022.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad” y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 36,935 de fecha 17 de diciembre de 2022, que obra en el volumen 555 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL REFUGIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto y la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia, que otorga el señor JOSÉ MARCO ANTONIO SAT JIMÉNEZ, manifestando en dicho acto el señor JOSÉ MARCO ANTONIO SAT JIMÉNEZ acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de febrero de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,837 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, que obra a folios 244 del volumen 307 del protocolo ordinario a mí cargo, los señores MARÍA ISABEL ARMENTA MOLINA, también conocida con el nombre de MA. ISABEL ARMENTA MOLINA, JORGE ARMENTA MOLINA, CRISTINA ARMENTA MOLINA y VIRGINIA ARMENTA MOLINA, esta última por su propio derecho y como albacea de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor JESÚS ARMENTA CALDERON, inician el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora LUISA MOLINA DELGADO, también conocida como LUISA MOLINA y dándose por enterados del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle; la señora VIRGINIA ARMENTA MOLINA, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del finado señor JESÚS ARMENTA CALDERÓN, acepta la institución de único y universal heredero de éste y de igual forma los señores MARÍA ISABEL ARMENTA MOLINA, también conocida con el nombre de MA. ISABEL ARMENTA MOLINA, JORGE ARMENTA MOLINA y CRISTINA ARMENTA MOLINA, aceptan su institución de legatarios; derivado del fallecimiento previo del señor JESÚS ARMENTA CALDERÓN, albacea designado en primer lugar en el testamento otorgado por la autora de la sucesión, la señora VIRGINIA ARMENTA MOLINA, acepta el cargo de albacea en sustitución del anterior del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 19 de enero de 2023.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario público número dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,897 de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, que obra a folios 284 del volumen 307 del protocolo ordinario a mí cargo, la señora PRAXEDIS MARTÍNEZ PALACIOS, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del finado señor FELIPE VERGARA OCAMPO y dándose por enterada del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de única y universal heredera así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 02 de febrero de 2023.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,913 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, que obra a folios 289 del volumen 303 del protocolo ordinario a mí cargo, el señor JUAN FLORES ABARCA, representado por su apoderado general, señor SERAFÍN FLORES BARCA, inició el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora JOVITA ABARCA BAHENA y dándose por enterado del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta la institución de único y universal heredero y enterado de la responsabilidad que le confirió la autora de la sucesión, acepta el cargo de albacea del que dándole por discernido, por conducto de su mencionado apoderado general, protestar su fiel y leal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 07 de febrero de 2023.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 17,928 de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, que obra a folios 284 del volumen 308 del protocolo ordinario a mí cargo, el señor ADOLFO ROMANO HERNÁNDEZ, inicia el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la finada señora REYNA GUZMÁN AMADOR y dándose por enterado del contenido de su testamento público abierto y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, acepta su institución de único y universal heredero así como de albacea de la sucesión y que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Tierra y Libertad” y por dos veces consecutivas en el periódico “Diario de Morelos”, ambos editados en la capital del estado.

ATENTAMENTE
Yautepec, Mor., 11 de febrero de 2023.
JESÚS TOLEDO SAAVEDRA
Notario público número dos
Quinta Demarcación Notarial
Yautepec, Morelos
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública 3,585, volumen 45, de fecha 10 de enero de 2023, se radicó en esta notaria a mi cargo para su trámite, la sucesión testamentaria a bienes del señor ADOLFO ÁVILA PIÑARRIETA, quien tuvo su último domicilio calle Humana Costeña, número 80, colonia Centro, en Cuautla, Morelos, y quien falleció a las 9:15, del 18 de septiembre de 2022. Habiendo reconocido los señores MARÍA GUADALUPE ÁVILA OTERO y ADOLFO ÁVILA OTERO, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública 14,348, volumen 368, del 5 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado José Juan de la Sierra Gutiérrez, quien fue notario público número dos de la Sexta Demarcación Notarial, del estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos; aceptando la herencia y los legados instituidos en los términos establecidos. Asimismo, la señora MARÍA GUADALUPE ÁVILA OTERO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y en el Periódico Oficial del Estado “Tierra y Libertad”.

ATENTAMENTE
H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 13 DE ENERO DE 2023.
LIC. NEFTALÍ TAJONAR LARA.
Notario Público Número Cinco
Sexta Demarcación Notarial.
Rúbrica.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y notario del patrimonio inmobiliario federal, hago saber que en la escritura pública número 38,539, de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí se llevó acabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria (radicación) a bienes del de cujus JOSÉ SALVADOR MUÑOZ DE COTE Y RAMOS, a solicitud del ciudadano JORGE GERARDO MUÑOZ DE COTE SERRANO, en su calidad de albacea y único y universal heredero, de dicha sucesión.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 16 de febrero del 2023.

ATENTAMENTE
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICA.

(1/2)

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 49, CUAUTLA, MORELOS

EXPEDIENTE T.U.A. 49: **785/2021**
POBLADO: CUAUTLA
MUNICIPIO: CUAUTLA
ESTADO: MORELOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y/o JESÚS E. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y/o JESÚS GUTIÉRREZ.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Cuautla, Estado de Morelos, en las oficinas del ejido "CUAUTLA", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; en el Periódico Oficial del Estado de Morelos denominado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el periódico El Diario de Morelos, en vía de notificación y emplazamiento **de JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y/o JESÚS E. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y/o JESÚS GUTIÉRREZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará a las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 49, sito en calle Gabriel Tepepa número 115, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad de Cuautla, Morelos, y: **1)en su carácter de tercero con interés** produzca contestación a la demanda formulada por **FRANCISCO CABRERA JAUREGUI** en la que reclama: *"...A).-Que mediante Sentencia que emita este Órgano Jurisdiccional, se declare que el suscrito FRANCISCO CABRERA JAUREGUI, tiene el mejor Derecho a poseer sobre el bien inmueble ubicado en el lote 11 y 12, manzana 3, calle la luna, en el campo denominado "la biznaga", Cuautla, Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias....",* así como las prestaciones reclamadas bajo los incisos B), C), y E) (sic), las que fueron precisadas conforme a lo expuesto en el escrito registrado con el folio 550; misma que quedó radicada con el número de juicio agrario 785/2021, y **2)produzca contestación a la ampliación de demanda** formulada por **FRANCISCO CABRERA JAUREGUI,** en la que reclama: "...A).- Que este Honorable Tribunal ordene el cumplimiento del CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS REALES DE POSESIÓN celebrado el día veintitrès de julio del año de mil novecientos noventa y tres, entre el hoy demandado JESÚS GUTIÉRREZ y/o JESÚS E. GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ y/o JESÚS EDUARDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en calidad de cedente y el suscrito FRANCISCO CABRERA JAUREGUI como beneficiario, respecto de una superficie ejidal de 399.00 m2 (trescientos noventa y nueve metros cuadrados) que fueron identificados como lotes 11 y 12, de la manzana 3, calle La Luna, en el campo denominado "La Biznaga", con las siguientes medidas y colindancias...", así como las prestaciones marcadas con los incisos B), C), D), E) y F), y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal de Cuautla, Estado de Morelos**; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal lo tendrá por desinteresado respecto del escrito inicial de demanda, y continuará con la tramitación del por cuanto a ésta corresponde, con las constancias y actuaciones que obre en éste y podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria por cuanto hace a la ampliación de demanda, por perdido el derecho para dar contestación a la ampliación demanda y ofrecer pruebas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos queda el juicio agrario para que se impongan de su contenido, encontrándose a su disposición las copias de traslado respectivas, en la inteligencia que si da contestación a la demanda y su ampliación por escrito, éste deberá ser ratificado oralmente el día de la audiencia, ya sea por sí o por un representante legal, lo anterior con base en la tesis de jurisprudencia que aparece en el Semanario Judicial de la Federación, de la novena época, tomo XXII, de abril de dos mil seis, relativo a la contradicción de tesis 23/2006, que fue aprobada en tesis de jurisprudencia 48/2006, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, del rubro y texto siguiente: "**JUICIO AGRARIO. EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA PRESENTADO ANTES DE LA AUDIENCIA DE LEY, SOLO SURTE EFECTOS SI SU AUTOR LO RATIFICA ORALMENTE EN DICHA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 185 DE LA LEY AGRARIA**).

El presente edicto debe publicarse por **DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS** en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en el periódico El Diario de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49 y en las oficinas del ejido de "CUAUTLA", Municipio de Cuautla, Estado de Morelos.

H. Cuautla, Morelos, 07 de febrero de 2023.

A T E N T A M E N T E:

LIC. JOSÉ LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.